

ministrativa normal o definitiva de esta Corporación. Está dotada con el grado retributivo 21 y con los quinquenios y restantes emolumentos reglamentarios determinados por la Ley de 20 de julio de 1963.

Podrán participar en este concurso los Subjefes de Sección que actualmente figuran en la Escala Técnico-Administrativa normal—cuyos funcionarios poseen título facultativo superior de Licenciado en Derecho—, siempre que cuenten en la misma y en la categoría con dos años de servicios cuando menos sin nota desfavorable en su expediente personal.

Las solicitudes habrán de presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y los aspirantes acompañarán a sus instancias cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes a fin de acreditar los méritos que aleguen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el artículo 2.º, 1.º, del de oposiciones y concursos.

Jerez de la Frontera, 3 de julio de 1968.—El Alcalde.—3.759-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1968 por la que se adjudican los Premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1968

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato para la adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen», con arreglo a lo que dispone el apartado 3.8 de la Orden de 17 de octubre de 1967, que regula su concesión, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobarla, otorgando los premios a las personas que a continuación se citan, en la cuantía que para cada una de ellas se expresa, cuyo reparto tendrá lugar en esta Presidencia del Gobierno a las diecinueve treinta horas el día 15 de julio del presente año.

PREMIOS

1.1. Para libros, de 50.000 pesetas.

Al autor que presente la mejor obra sobre temas marítimos (novela, ensayo, investigación, historia, etc.) que mejor cumpla la finalidad encomendada al Patronato.

Se concede a don Rafael de la Guardia y Pascual del Pobil, por «Historia de la Aeronáutica Naval».

1.2. De periodismo, dos premios de 50.000 pesetas cada uno.

1.2.1. Al autor que presente el mejor artículo o colección de artículos o reportajes sobre temas marítimos.

Se concede a don Torcuato Luca de Tena y Brunet.

1.2.2. Al periódico diario que efectúe la mejor y más continuada labor de información sobre el mar, con excepción de la pesca.

Se concede al diario «El Eco de Canarias».

1.3. De radio, uno de 50.000 pesetas.

Al autor de los mejores guiones de la mejor serie de emisiones, con un mínimo de seis, sobre temas marítimos.

Se concede a don Leocadio Rodríguez Machado.

1.4. De televisión, uno de 50.000 pesetas.

Al autor de los guiones, adaptaciones o realizaciones sobre temas marítimos.

Se concede al Director, Guionista y Realizador del programa de televisión «La mar, ese mundo maravilloso»: Don Manuel Gómez Díaz-Miranda, don Joaquín Vidal Vizcarro y don Víctor Vadorrey Gil.

PREMIOS ESPECIALES

2.1. Premios «Investigaciones Pesqueras», donados por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

2.1.1. De 50.000 pesetas, a la mejor y más continuada labor informativa, en publicaciones, sobre la pesca marítima.

Se concede a don Octavio Roncero Jiménez.

2.1.2. De 50.000 pesetas, al mejor reportaje o conjunto de reportajes divulgados por televisión, radio o cine, teniendo por tema la pesca, tanto marítima como deportiva.

Se concede a don Guillermo Rancés Parra.

2.2. Premio «Marina Mercante», donado por «Aseguradores de Transportes Marítimos», de 75.000 pesetas.

Al autor de un trabajo inédito o publicado con posterioridad a esta Orden, con un mínimo de 100 folios y máximo de 300, mecanografiados por una sola cara, a dos espacios, sobre el tema «Los trabajos y los días» en el presente y en el futuro de la marina mercante.

Desierto.

2.3. Premio «Juventud Marinera».—Consistirá en la donación de tres embarcaciones deportivas tipo «Vaurien», con sus pertrechos, para los tres concursantes que reúnan las condiciones siguientes:

2.3.1. Edad comprendida entre los diez y diecisiete años.

2.3.2. Nacionalidad española.

2.3.3. Que presente las mejores respuestas al cuestionario expuesto en la Orden de 17 de octubre de 1967.

Se concede a

Don Gonzalo Hernández Blanes.

Don Eloy Manuel Pastoriza González.

Don Antonio del Río Carrascosa Delgado.

Premio «Félix Gallardo», de 200.000 pesetas.

Al mejor trabajo desarrollado por universitarios sobre el tema «Vocación marinera en la Universidad española».

Desierto.

A) El Jurado, teniendo en cuenta el interés manifestado por el periódico «El Día», de Santa Cruz de Tenerife, hacia los temas marímeros y la calidad de los trabajos firmados por don Juan Antonio Padrón Albornoz, acuerda otorgar un premio especial de 40.000 pesetas.

B) Asimismo, el Jurado, dados los méritos que concurren en los trabajos que a continuación se indican, concede tres premios especiales, dotados con 25.000 pesetas cada uno a:

Don Carlos Murciano González, por el libro «El Mar».

Don Jacinto Peláez Torralba, por los libros «Héroes del Mar» y «Los tesoros del Mar Plata-Viva».

Don Eliseo Alonso Rodríguez, por el libro «Bajo Miño y Costa Sur».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de julio de 1968.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los Premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Trujillos (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Trujillos como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Montillana (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en

cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Trujillos y su incorporación al de igual clase de Montillana, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Tobías Alcázar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una como demandante, don Fernando Tobías Alcázar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de abril y 20 de junio de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Tobías Alcázar, impugnando resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de abril y 20 de junio de 1967, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente a que en el señalamiento de su haber de retiro le sean computados siete trienios de servicios efectivos en lugar de los seis que le han sido reconocidos en las resoluciones recurridas, condenado en este sentido a la Administración, sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Grau Berenguer.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Vicente Grau Berenguer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero y 21 de marzo de 1967, sobre pensión, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer declaraciones sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Grau Berenguer, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero y 21 de marzo de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Uriarte del Río.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Uriarte del Río, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de julio de 1967, sobre percepción de Plus Circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Juan Uriarte del Río, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, relativas a percepción de devengos sobre el Plus Circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 6 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Meneses Saldaña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Meneses Saldaña, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 5 de septiembre de 1967, plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Meneses Saldaña contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 5 de septiembre de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la